



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No. 02013884 **RESOLUCIÓN NÚMERO 37134 DE 2002**
(22 NOV. 2002)

"Por la cual se termina una investigación por competencia desleal"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante radicación número 02013884 el doctor GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 8.285.771 de Medellín y tarjeta profesional número 10578 del C.S.J., en su calidad de apoderado de la sociedad TARTÁN LIMITADA con matrícula número 21-135479-03 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín (Antioquia), presentó denuncia por la presunta comisión de actos de competencia desleal, previstos en los artículos 15 y 18 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Mediante Resolución número 10069 del veintidós (22) de marzo de dos mil dos (2002), la Superintendente Delegada para la Promoción de la Competencia ordenó la apertura contra la sociedad 3M COLOMBIA S.A. con NIT 8600026933. Dicha actuación se notificó a los denunciados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del citado provido y en atención a lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. Una vez agotado el término para solicitar y aportar pruebas previsto en el artículo segundo de la Resolución número 10069 de 2002, la denunciada presentó comunicación en tal sentido.

TERCERO: Las partes fueron citadas a audiencia de conciliación llevada a cabo en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio el día treinta (30) de mayo de dos mil dos (2002), a la cual se hicieron presentes las partes sin que hubiese sido posible llegar a un acuerdo por no haber existido ánimo conciliatorio entre las mismas.

CUARTO: En desarrollo del acto de pruebas radicado bajo el número 02013884-00010006/ 00010007 de 2002, las partes de común acuerdo solicitaron realizar audiencia de conciliación la cual fue adelantada el día veintiuno (21) de noviembre de 2001, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 640 de 2001, culminándose con la celebración y suscripción de un acuerdo conciliatorio obtenido de común consenso entre la sociedad TARTÁN LIMITADA y la sociedad 3M COLOMBIA S.A.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Terminar la presente investigación respecto de la Sociedad 3M COLOMBIA S.A. con NIT 8600026933 y en consecuencia ordenar su archivo sin que haya lugar a declarar actos de competencia desleal contra éstos, ni al trámite incidental de tasación de perjuicios.

Por la cual se termina una investigación por competencia desleal

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, personalmente y en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al doctor Guillermo León Zea Fernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.285.771 de Medellín y tarjeta profesional número 10578 del C.S.J., en su condición de apoderado de la sociedad TARTÁN LIMITADA y al doctor Carlos Umaña Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.392.959 de Bogotá y tarjeta profesional 36653 del Ministerio de Justicia en su condición de apoderado de la sociedad 3M COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 NOV. 2002**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (e)


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL

Por la cual se termina una investigación por competencia desleal

Notificaciones:

Doctor
GUILLERMO LEÓN ZEA FERNÁNDEZ
C.C. 8.285.771 de Medellín
T.P. 10578 del C.S.J.
Apoderado
TARTÁN LIMITADA
Carrera 7 No. 71-52 Oficina 503 Torre B
Ciudad

Doctor
CARLOS UMAÑA TRUJILLO
C.C. 19.392.959 de Bogotá
T.P. 36653 del Ministerio de Justicia
Aoderado
3M COLOMBIA S.A.
Calle 70 No. 4-60 Bogotá
Ciudad

AGL/mvff

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En Bogotá, a **02 DIC 2002**
Notifiqué personalmente al Dr. *Guillermo Zúñiga*
El contenido de la anterior providencia que
apuesta firma *Renuncia firmada por [illegible]*
[Illegible Signature]
VV 10.1 + Y

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En Bogotá, a **02 DIC 2002**
Notifiqué personalmente al Dr. _____
El contenido de la anterior providencia que
apuesta firma *[Illegible Signature]*

TP 3 603 CSJ Renuncia al término de ejecutoria